



# Colima

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE COLIMA  
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE  
GOBIERNO  
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

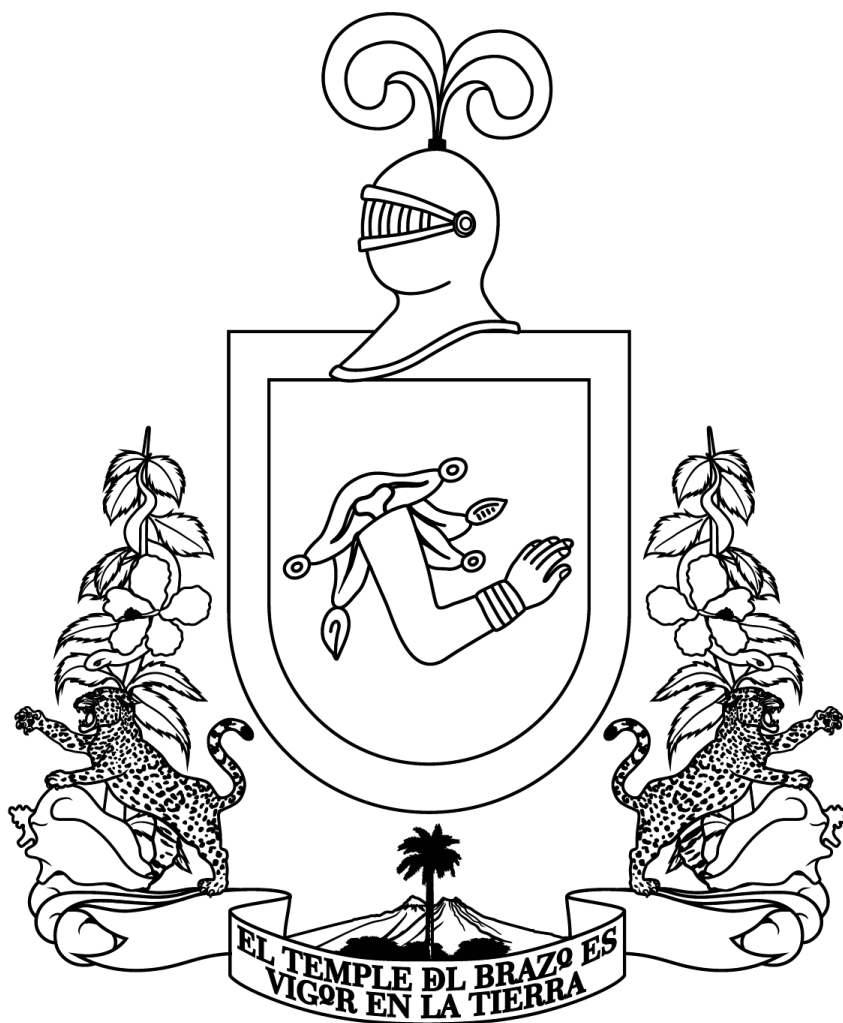
Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA  
SÁBADO, 20 DE ENERO DE 2024  
TOMO CIX  
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO  
NÚM. 2

NÚM.  
**6**  
60 págs.



**EL ESTADO DE COLIMA**

---

[www.periodicooficial.col.gob.mx](http://www.periodicooficial.col.gob.mx)

**SUMARIO**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. Pág. 3**

---

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN**

**PRESUPUESTO**

**DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**“ACUERDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA”.**

**C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes, saber:

Que el Honorable Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

El Honorable Cabildo Municipal de Tecomán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 15, 16 fracción II, 18, 94 fracción II, 95 fracción I y IV, 98 fracción III, 122, 126 y 128 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ha tenido a bien aprobar el presente Acuerdo, conforme a los siguientes:

**1.-** Con fecha 2 (dos) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro), mediante Oficio No. 1038/2023 enviado por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Tecomán, la LAE. Enna del Carmen Gutiérrez Zapata, en el que a su vez anexa el oficio No. TSM-301/2023 remitido por el Tesorero Municipal LAF. Carlos Armando Zamora González, oficio donde adjunta el PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, tal como se ordena en los artículos 87, 97, fracción III, 120, 186, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

**2.-** Con esa información la presidenta de la Comisión de Hacienda citó a reunión de trabajo e informativa el día 4 (cuatro) de Enero a las 11 (once) horas a los miembros de la Comisión de Hacienda y demás integrantes del Cabildo para que el Tesorero Municipal, Oficial Mayor y el Director de Recursos Humanos explicaran el Proyecto del Presupuesto de Egresos del 2024 (dos mil veinticuatro).

**3.-** Despejada las dudas de los integrantes de la Comisión de Hacienda y demás integrantes del Cabildo, la Licda. Laura Patricia Montes Camacho en su carácter de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, citó a reunión de trabajo de la Comisión Hacienda, para analizar y discutir el Proyecto que nos ocupa, misma que tuvo verificativo el día viernes 12 (doce) de enero del presente año, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal.

**4.-** En la reunión de trabajo señalada en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 3 (tres) de 5 (cinco) integrantes, por lo que existió quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

**5.-** En mérito de esos antecedentes y exposición de motivos realizadas en la solicitud de proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Municipio de Tecomán, Colima por el Tesorero Municipal, para que este H. Ayuntamiento con base en sus Facultades y competencias este en posibilidades de aprobar el documento rector de su gasto público.

En mérito de estos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**I.-** En apego a la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y considerando que es facultad de los Municipios el administrar libremente su Hacienda, mismo que es reconocido en artículo 7 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se expone Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

**II.-** Son atribuciones del cabildo aprobar entre el día 16 y 31 de diciembre el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, con base en la proyección de los ingresos del Ejercicio Fiscal, asimismo, autorizar la creación de nuevas partidas, transferencias y suficiencias presupuestales.

**III.-** Que no obstante de lo anterior, la normativa señala que: “si en la fecha prevista en este artículo no es aprobado el Presupuesto de Egresos, quedara en vigor sin modificaciones, en forma provisional, el del año en curso, hasta tanto sea aprobado el nuevo ordenamiento”.

**IV.-** El presente proyecto se elaboró tomando en consideración el potencial crecimiento en la recaudación Municipal, a las Participaciones y Aportaciones con base en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobada mediante Decreto No. 212 por el H. Congreso del Estado de Colima y publicada en el periódico oficial del Estado de Colima.

**V.-** El Presupuesto de Egresos previsto para el Ejercicio Fiscal 2024 para el Municipio de Tecomán, Colima, será por la cantidad de **\$ 686'695,206.34 (seiscientos ochenta y seis millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos seis pesos 34/100 M.N.)**

**VI.-** El Presupuesto de Egresos será el instrumento rector del gasto del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

**VII.-** La elaboración de este documento se realizó dando cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y tomando en cuenta la Ley de Coordinación Fiscal en lo que respecta a la correcta aplicación de los fondos y recursos Federales coordinados.

**VIII.-** De lo anterior se aprecia, que el Proyecto que se analiza cumple con la generación de un balance presupuestario sostenible, ya que establece un equilibrio presupuestario entre los Ingresos y los Egresos del Municipio de Tecomán, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**IX.-** Con base en los antecedentes y considerandos expuestos anteriormente se **ESTIMA VIABLE DICTAMINAR PROCEDENTE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**, por lo que tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: SE APRUEBE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 PARA EL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA;** en los términos aprobados por esta Comisión, mismo que se adjunta al presente Dictamen.

**SEGUNDO:** Que una vez aprobado por H. Cabildo el Presupuesto Anual de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024, solicitar **por conducto del Presidente Municipal**, a la Secretaria General de Gobierno su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**TERCERO:** El Presidente Municipal deberá remitir una vez aprobado el presente dictamen al Congreso, por conducto del Órgano Superior de Auditoría Fiscal Gubernamental, las copias del Presupuesto de Egresos y del Acta de la Sesión de Cabildo en que hubiere sido aprobado, para su conocimiento y efectos de seguimiento, de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.

**CUARTO:** El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborará y difundirá la promulgación del presente documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y como lo ordena el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Síndico Municipal, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 12 (doce) días del mes de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Se adjunta el proyecto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima aprobado por la Comisión de Hacienda Municipal:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

Con fundamento en los artículos 6, 14 Fracción II, 23, 24, 29, 33, 34, 35, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 47, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima. 8, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se presenta un presupuesto con un balance presupuestario sostenible, toda vez que al tener recursos limitados se cumple al cubrir el gasto operativo que garantiza el buen desempeño de las funciones municipales enmarcadas en el artículo 115 constitucional fracción III al dotar de presupuesto operativo y de inversión a las diferentes Direcciones Generales que otorgan un servicio a la sociedad.

El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán es el instrumento jurídico que regula el ejercicio del gasto público. En él, se establecen cada uno de los rubros en los que el Ayuntamiento desembolsará los recursos de los que disponga y que deben de compaginarse con los recursos establecidos en su Ley de Ingresos. Se trata en sí de una estimación detallada que facilita el control de las transacciones del ente público.

Los recursos económicos se utilizarán para cumplir con las metas y objetivos del Municipio, usando la menor cantidad de recursos posibles u optimizando los mismos, al menor costo, informando sobre todo su ciclo o proceso presupuestal al entorno y disponer de los mismos de forma honrada. En la aplicación del gasto público, se deberán priorizar los compromisos y las obligaciones legales contraídas; orientar los recursos hacia la resolución de problemas y cubrir necesidades de la población, procurando mantener un equilibrio entre las carencias presentes y futuras.

A partir de la estimación establecida en la Ley de Ingresos, para la integración del techo del presupuesto de egresos, se considera el costo que tiene la administración en el pago de servicios personales, en la compra de insumos materiales y en el pago de servicios básicos que se requieren. De igual manera, se consideran los recursos destinados a la construcción de obras públicas y para la adquisición de bienes o de activos necesarios para la operación; así como en inversiones financieras y demás programas enfocados al desarrollo económico y social

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** Para este próximo ejercicio fiscal 2024, el Municipio de Tecomán estima obtener de recursos federales, provenientes de los rubros de los Ramos 28 y 33 (Participaciones y Aportaciones Federales), por un monto de \$516'104,651.00 (Quinientos dieciséis millones ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 10/100 M.N.), equivalente al 75.15 % del total del presupuesto de ingresos para el municipio; lo que denota una dependencia significativa hacia los recursos del gasto federalizado; por lo que es de reconocer la necesidad de diseñar estrategias que permitan incrementar la recaudación de los ingresos propios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos).

A nivel Municipal, si bien las medidas implementadas en materia recaudatoria han reportado resultados positivos, se mantiene una situación de insuficiencia de recursos para atender en su totalidad la magnitud de las exigencias de la sociedad Tecomense, así como el incremento en el gasto de los pensionados y jubilados pasando de conformidad con lo establecido en el último estudio actuarial de una aportación patronal del 10% al 12%, además existe un crecimiento en la demanda de los programas sociales y atención de servicios públicos, por lo que el escenario para 2024 es catalogado como reservado en el rubro financiero.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90, primer párrafo, fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; principios que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en sus artículo 45, primer párrafo, fracción IV, incisos a) y e), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Ayuntamiento de los Municipios del Estado de Colima, de manera particular, aprueben su presupuesto de egresos con base en sus ingresos disponibles, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

**TERCERO. -** Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia Ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta a través de la prestación de los servicios públicos como lo marca la fracción III, del artículo 115 de la Constitución Federal. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales. En este contexto, es conveniente mencionar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene como propósito el precisar los conceptos de egresos de la Hacienda Pública Municipal de Tecomán, para orientar el destino de los egresos públicos hacia la atención de las necesidades apremiantes de la sociedad, principalmente en los temas de seguridad pública, servicios públicos, participación ciudadana y asistencia social, enmarcados todos ellos en el plan municipal de desarrollo.

**CUARTO.-** Es importante precisar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2024 que se presenta a este Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecomán, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia, en el artículo 12 del presente Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Tecomán, para el Ejercicio Fiscal 2024, se incluyen los egresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia de los Clasificadores: CLASIFICACIÓN FUNCIONAL, CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OBJETO DEL GASTO, TIPO DE GASTO, UNIDAD EJECUTORA Y OBJETO DEL GASTO, así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de egresos municipales para el ejercicio fiscal 2024, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales

de Política Económica 2024 para la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que se proyectan de la siguiente forma: un crecimiento del Producto Interno Bruto Nacional 3%, promedio de inflación 4.5%, tipo de cambio promedio peso-dólar \$17.10, precio promedio del barril del petróleo US\$56.7 dólares, Tasa de Interés Nominal (CETES) Promedio de un 10.3%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, el presente proyecto que se somete a la consideración de este Cabildo del Municipio de Tecomán considera la evolución en los egresos del Municipio de Tecomán, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2023 y las proyecciones de egresos para el próximo año 2024, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que certifica que la población del Municipio de Tecomán a la fecha de elaboración del presente anteproyecto de presupuesto de egresos es de 116,305 habitantes.

Se precisa que, para contribuir con el balance presupuestario sostenible, las estimaciones presupuestales no deben exceder el techo financiero, el cual se integra por los ingresos anuales, tales como: ingresos locales, participaciones en ingresos federales y estatales, fondos de aportaciones federales y transferencias por convenio, así como por los ingresos provenientes de financiamientos.

**APARTADO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN A LA QUE SE REFIERE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 10.**

Para determinar el monto máximo autorizado a presupuestar para el Capítulo 1000 Servicios personales, conforme a las disposiciones del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se toma como referencia lo propuesto por el INDETEC en el Boletín Financiero, Nueva Época No. 101, del 01 al 15 de septiembre de 2023, y cuya metodología se reproduce a continuación para el caso específico del Municipio de Tecomán para el ejercicio fiscal 2024:

<b>Capítulo 1000 asignado en el Presupuesto de Egresos 2023 (A)</b>	<b>PASO 1 Monto actualizado por inflación (Dic 2022 / Dic 23) (B)</b>	<b>PASO 2 Límite estimado para el Capítulo 1000 en 2024 (C)</b>
<b>\$ 298,335,589.83</b>	<b>\$ 311'760,691.37</b>	<b>\$ 319'965,733.15</b>
	(B) = (A) x (1.045) 4.5% corresponde a la inflación dic2022/dic2023	(C) = (B) x (1.026) 2.6% es la tasa (menor) de crecimiento real para servicios personales conforme al artículo 10 de la LDF

**QUINTO.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán para el Ejercicio Fiscal 2024, se integra como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA.**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente documento tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Código Fiscal Municipal para el Estado de Colima, Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima, Ley de Planeación del Estado de Colima, Ley Estatal de Obras Públicas, Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Presidencia Municipal, la Tesorería y Contraloría del Municipio de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Tecomán, Colima; en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan La Ley del Municipio Libre del estado de Colima, y el Código Fiscal Municipal del estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adquisiciones Públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- II. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XI. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XII. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XIII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

- XIV. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XVI. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XVII. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XVIII. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XIX. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XX. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXI. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXIV. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXV. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXVI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXVIII. **Programas y Proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios:** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XXX. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XXXI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.



- XXXII. Servicio Público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XXXIII. Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XXXIV. Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- XXXV. Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XXXVI. Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XXXVII. Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XXXVIII. Trabajadores de Base:** serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- XXXIX. Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la aprobación de por lo menos las dos terceras partes del Cabildo Municipal; tal como lo establece el artículo 45 fracción IV inciso f) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**Artículo 4.** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el Ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente en proyectos de inversión, pagos laborales y programas de mejoramiento de la infraestructura urbana o lo que, en su caso, determine el H. Ayuntamiento, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.
- XII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Colima, el Presidente deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.** La Tesorería Municipal de Tecomán, Colima; garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, el Código Fiscal Municipal para el estado de Colima, la Ley de Presupuesto y Gasto Público del estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2024 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CAPÍTULO II**  
**De las Proyecciones, Resultados y Pensiones**

**Artículo 7.** Proyección de finanzas públicas del Municipio de Tecomán, considerando premisas empleadas en los criterios generales de política económica.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a erogar para el Municipio de Tecomán, Col. para el ejercicio 2025 en adhesión al ejercicio 2024.

**MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**  
**Proyecciones de Egresos - LDF**  
**(PESOS)**  
**(CIFRAS NOMINALES)**

Concepto (b)	2024	2025
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>413,212,267.38</b>	<b>431,806,819.86</b>
A. Servicios Personales	240,415,880.20	251,234,594.81
B. Materiales y Suministros	11,398,906.85	11,911,857.66
C. Servicios Generales	24,073,512.73	25,156,820.80

D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	104,670,055.79	109,745,958.75
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,073,911.81	756,487.84
F. Inversión Pública	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	330,000.00	344,850.00
I. Deuda Pública	31,250,000.00	32,656,250.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>273,482,938.96</b>	<b>285,789,671.20</b>
A. Servicios Personales	76,549,852.95	79,994,596.33
B. Materiales y Suministros	7,000,000.00	7,315,000.00
C. Servicios Generales	10,900,000.00	11,390,500.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0
F. Inversión Pública	166,133,086.01	173,609,074.87
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	12,900,000.00	13,480,500.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3=1+2)</b>	<b>686,695,206.34</b>	<b>717,596,491.06</b>

**Artículo 8.** Resultado de las finanzas públicas que abarcan el año 2022 y el ejercicio fiscal 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los egresos del Municipio de Tecomán del último ejercicio fiscal cerrado y los egresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2023 y los estimados para el resto del ejercicio.

**MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA**  
**Resultados de Egresos – LDF**  
**(PESOS)**

Concepto (b)	2023	2022
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>414,003,774.88</b>	<b>381,032,786.70</b>
A. Servicios Personales	212,836,223.64	189,164,254.91
B. Materiales y Suministros	12,306,816.62	11,330,417.46
C. Servicios Generales	49,560,602.32	54,471,370.90
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	107,211,321.72	99,550,984.99
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,576,225.70	371,097.04
F. Inversión Pública	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	262,585.00	291,162.00
I. Deuda Pública	29,249,999.88	25,853,499.40
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>267,472,262.70</b>	<b>204,430,043.86</b>
A. Servicios Personales	76,384,639.98	69,855,369.26
B. Materiales y Suministros	8,394,649.83	8,223,239.76
C. Servicios Generales	13,829,790.25	1,964,853.28
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,498,766.49	0

F. Inversión Pública	155,031,724.21	113,910,435.48
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0
I. Deuda Pública	12,332,691.94	10,476,146.08
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>681,476,037.58</b>	<b>585,462,830.56</b>

**Artículo 9.** Estudio actuarial de las pensiones.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se refleja el informe sobre el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores realizado en el año 2020.

Municipio de Tecomán Informe sobre Estudios Actuariales – LDF						
Tipo de Sistema	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipal	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio Definido		Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Población afiliada						
Activos	1,088		1,088	1,088	1,088	1,088
Edad máxima	90		90	90	90	90
Edad mínima	20		20	20	20	20
Edad promedio	43		43	43	43	43
Pensionados y Jubilados	1		0	0	0	1
Edad máxima	61		0	0	0	61
Edad mínima	61		0	0	0	61
Edad promedio	61		0	0	0	61
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10.97		10.97	10.97	10.97	10.97
Aportación individual al plan	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30%		NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30%	NG - 8.0% GA 2020 - 4.90% 2021 - 5.30% 2022 - 5.70%

de pensión como % del salario *	2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50%	2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50%	2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50%	2022 - 5.70% 2023 - 6.10% 2024 - 6.50%	2023 - 6.10% 2024 - 6.50%
	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%
	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00%	2020 - 4.00% 2021-2026 - Aumento anual del 2.0%
	2021-2026 - Aumento anual del 2.0%	2021-2026 - Aumento anual del 2.0%	2021-2026 - Aumento anual del 2.0%	2021-2026 - Aumento anual del 2.0%	2027 - 17.50%
	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2027 - 17.50%	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario *	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%	2028-2036 - Aumento anual de 1.5%
	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%	2037-2054 - 31.00%
	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%	2055 - 30.50%
	2056-2071 - Disminución anual de 0.5%	2056-2071 - Disminución anual de 0.5%	2056-2071 - Disminución anual de 0.5%	2056-2071 - Disminución anual de 0.5%	2056-2071 - Disminución anual de 0.5%
	2072 en adelante - 22.50%	2072 en adelante - 22.50%	2072 en adelante - 22.50%	2072 en adelante - 22.50%	2072 en adelante - 22.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	1,800.00%	-	-	NA	2,167.15%
Crecimiento esperado de los activos (como%)	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida	21.35	0.00	0.00	0.00	21.35
Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08	23,484,618.08
Nómina anual					
Activos Pensionados y Jubilados	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35	259,408,081.35
	357,813.45	0.00	0.00	0.00	357,813.45

Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión					
Máximo	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Mínimo	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Promedio	29,817.79	0.00	0.00	0.00	29,817.79
Monto de la reserva	20,353,335.64				20,353,335.64
Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	5,922,709.33	0.00	0.00	117,224.81	6,039,934.14
Generación actual	1,819,089,864.69	57,799,957.13	168,527,134.58	177,435,315.80	2,222,852,272.20
Generaciones futuras	868,839,431.38	250,414,370.35	349,688,551.16	505,367,187.72	1,974,309,540.61
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización n 2.00%					
Generación actual	140,807,874.13	4,459,524.94	13,002,621.40	13,698,971.80	171,968,992.27
Generaciones futuras	340,323,494.60	98,087,046.39	136,972,638.96	197,951,797.73	773,334,977.69
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	348,113,598.90	11,025,102.72	32,145,853.77	33,867,412.63	425,151,968.02
Generaciones futuras	1,088,676,214.20	313,775,087.60	438,167,967.83	633,236,955.92	2,473,856,225.54
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	(1,315,737,765.36)	(42,315,329.47)	(123,378,659.41)	(129,986,156.18)	(1,611,417,910.42)
Generaciones futuras	560,160,277.42	161,447,763.64	225,452,055.64	325,821,565.93	1,272,881,662.63
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2053	2053	2053	2053	2053
Tasa de rendimiento	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Estudio actuarial					

Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

\* Aportación sobre prima de antigüedad y despesa

### CAPÍTULO III De las Erogaciones

**Artículo 10.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán; comprende la cantidad de **\$686'695,206.34 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 34/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán; para el Ejercicio Fiscal de 2024, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 inciso a), 6, 17 fracción IV y 43 Fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Para los Municipios del Estado de Colima, y 3 fracción XIV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

**Artículo 11.** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el Ayuntamiento autoriza a la Tesorería Municipal a que esta podrá realizar las transferencias entre partidas, así como las modificaciones, creaciones o ampliaciones necesarias siempre y cuando dichas transferencias no incremente el techo presupuestal.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias que signifiquen un incremento tanto en el presupuesto de egresos y presupuesto de ingresos, vigilando que se conserve el equilibrio presupuestario, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 12.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2024 comprende diferentes clasificaciones para su análisis financiero, como son:

- I. Clasificación por Objeto del Gasto en el primer nivel (capítulo).
- II. Clasificación por Fuente de Financiamiento.
- III. Clasificación por Tipo de Gasto.
- IV. Clasificación por Estructura Administrativa.
- V. Clasificación Funcional.
- VI. Clasificación por Objeto del Gasto.
- VII. Clasificación Por Estructura Administrativa – Objeto del gasto.

Las cuales están representados en los siguientes reportes de estado analítico:

#### MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL. Clasificación por Objeto del Gasto

Cap	Descripción	Apr-Anual
01	SERVICIOS PERSONALES	316,965,733.15
02	MATERIALES Y SUMINISTROS	18,398,906.85
03	SERVICIOS GENERALES	34,973,512.73
04	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	104,670,055.79
05	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,073,911.81

06	INVERSION PÚBLICA	166,133,086.01
08	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	330,000.00
09	DEUDA PÚBLICA	44,150,000.00
<b>TOTAL</b>		<b>686,695,206.34</b>

**MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.**  
Clasificación por Fuente de Financiamiento

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>NO ETIQUETADO</b>	<b>413,212,267.38</b>
01	01	00	RECURSOS FISCALES	169,439,075.37
01	01	01	INGRESOS DEL EJERCICIO	169,439,075.37
01	05	00	RECURSOS FEDERALES	243,773,192.01
01	05	01	RECURSOS FEDERALES	243,427,748.00
01	05	10	ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE	345,444.01
<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>ETIQUETADO</b>	<b>273,482,938.96</b>
02	05	00	RECURSOS FEDERALES	273,482,938.96
02	05	01	FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	166,133,086.01
02	05	02	FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV	107,349,852.95
<b>TOTAL</b>				<b>686,695,206.34</b>

**MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.**  
Clasificación por Tipo de Gasto

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	173,513,077.48
2	GASTO DE CAPITAL	166,133,086.01
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	44,150,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	74,580,055.79
5	PARTICIPACIONES	228,318,987.06
<b>TOTAL</b>		<b>686,695,206.34</b>

**MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.**  
Clasificación por Estructura Administrativa

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>CABILDO</b>	<b>14,021,200.22</b>
01	01	00	CABILDO	14,021,200.22
01	01	01	DESPACHO DE CABILDO	14,021,200.22
<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	<b>18,175,227.60</b>
02	01	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,039,820.02
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,039,820.02
02	02	00	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,896,642.01
02	02	01	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1,896,642.01
02	03	00	ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	3,385,890.82



02	03	01	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL	3,385,890.82
02	05	00	FOMENTO ECONÓMICO	3,312,736.47
02	05	01	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO	3,312,736.47
02	06	00	SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	339,275.50
02	06	01	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	339,275.50
02	07	00	TRANSPARENCIA	1,401,023.95
02	07	01	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA	1,401,023.95
02	08	00	PROTECCIÓN CIVIL	2,289,499.72
02	08	01	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	2,289,499.72
02	11	00	COMISIÓN DE VIVIENDA	669,939.21
02	11	01	COMISIÓN DE VIVIENDA	669,939.21
02	12	00	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	953,750.05
02	12	01	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	953,750.05
02	13	00	DIRECCIÓN DE TURISMO	886,649.85
02	13	01	DIRECCIÓN DE TURISMO	886,649.85
03	00	00	<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>17,347,567.29</b>
03	01	00	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	4,505,489.76
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	3,300,719.70
03	01	02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	1,204,770.06
03	02	00	REGISTRO CIVIL	2,490,477.72
03	02	01	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	2,490,477.72
03	03	00	EDUCACIÓN Y CULTURA	9,301,379.16
03	03	01	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA	9,301,379.16
03	05	00	JUVENTUD Y DEPORTE	1,050,220.65
03	05	01	DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE	1,050,220.65
04	00	00	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>80,224,127.69</b>
04	01	00	OFICIALÍA MAYOR	55,629,698.34
04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR	55,629,698.34
04	02	00	RECURSOS MATERIALES	2,629,727.28
04	02	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	2,629,727.28
04	03	00	RECURSOS HUMANOS	10,960,426.62
04	03	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	10,960,426.62

04	04	00	CONTROL PATRIMONIAL	3,415,661.17
04	04	01	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL	3,415,661.17
04	05	00	SERVICIOS GENERALES	7,588,614.28
04	05	01	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES	7,588,614.28
<b>05</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>70,115,189.27</b>
05	01	00	TESORERÍA MUNICIPAL	48,295,147.82
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL	48,295,147.82
05	02	00	CATASTRO	2,389,075.36
05	02	01	DIRECCIÓN DE CATASTRO	2,389,075.36
05	03	00	EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,695,775.22
05	03	01	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	3,695,775.22
05	04	00	INGRESOS	7,259,442.63
05	04	01	DIRECCIÓN DE INGRESOS	7,259,442.63
05	05	00	REGLAMENTOS Y APREMIOS	3,591,604.89
05	05	01	DIRECCIÓN DE LICENCIAS E INSPECCIÓN	3,591,604.89
05	06	00	SISTEMAS	1,821,912.76
05	06	01	DIRECCIÓN DE SISTEMAS	1,821,912.76
05	07	00	PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	3,062,230.59
05	07	01	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL	3,062,230.59
<b>06</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>3,335,614.84</b>
06	01	00	CONTRALORÍA MUNICIPAL	2,283,985.92
06	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL	2,283,985.92
06	02	00	INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	330,961.90
06	02	01	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS	330,961.90
06	03	00	SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	330,961.90
06	03	01	DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	330,961.90
06	04	00	RESOLUCIÓN O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	389,705.12
06	04	01	DIRECCIÓN RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD	389,705.12
<b>07</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>JUEZ CÍVICO MUNICIPAL</b>	<b>1,270,010.09</b>
07	01	00	JUEZ CÍVICO MUNICIPAL	1,270,010.09
07	01	01	DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO	1,270,010.09
<b>08</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>75,085,997.47</b>

08	01	00	SERVICIOS PÚBLICOS	8,216,804.53
08	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	8,216,804.53
08	02	00	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	45,510,334.29
08	02	01	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	45,510,334.29
08	03	00	PARQUES Y JARDINES	14,872,255.25
08	03	01	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES	14,872,255.25
08	04	00	RASTRO MUNICIPAL	1,953,896.24
08	04	01	ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL	1,953,896.24
08	05	00	PANTONES MUNICIPALES	1,335,217.72
08	05	01	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES	1,335,217.72
08	07	00	CONTROL CANINO	5,000.00
08	07	01	DIRECCIÓN DE CONTROL CANINO	5,000.00
08	08	00	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,975,112.58
08	08	01	DIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	1,975,112.58
08	09	00	ECOLOGÍA	1,217,376.86
08	09	01	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA	1,217,376.86
09	00	00	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>204,275,182.99</b>
09	01	00	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	3,680,709.70
09	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	3,680,709.70
09	02	00	OBRA PÚBLICA	175,272,178.12
09	02	01	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA	175,272,178.12
09	03	00	ADMINISTRACIÓN	539,048.52
09	03	01	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	539,048.52
09	04	00	DESARROLLO URBANO	3,996,735.93
09	04	01	DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO	3,996,735.93
09	05	00	ALUMBRADO PÚBLICO	20,786,510.72
09	05	01	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	20,786,510.72
10	00	00	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL</b>	<b>93,881,517.41</b>
10	01	00	SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	856,514.32
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE	856,514.32

			SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL	
10	02	00	SEGURIDAD PÚBLICA	84,971,850.01
10	02	01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	84,971,850.01
10	03	00	POLICÍA VIAL	7,722,191.18
10	03	01	DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL	7,722,191.18
10	04	00	PREVENCIÓN DEL DELITO	330,961.90
10	04	01	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO	330,961.90
<b>11</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS</b>	<b>3,392,245.30</b>
11	02	00	ASUNTOS JURÍDICOS	3,392,245.30
11	02	01	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	3,392,245.30
<b>12</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>ADMINISTRACIÓN PARAMUNICIPAL</b>	<b>25,740,000.00</b>
12	01	00	ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	25,740,000.00
12	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE TECOMÁN	25,000,000.00
12	01	03	INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TECOMENSES	740,000.00
<b>13</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS</b>	<b>5,251,270.38</b>
13	01	00	JUNTAS MUNICIPALES Y COMISARIAS	5,251,270.38
13	01	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA	988,245.81
13	01	02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA	553,245.81
13	01	03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS	588,245.81
13	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADÍA DE MORELOS	553,245.81
13	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN	553,245.81
13	01	06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID	683,245.81
13	01	07	COMISARIAS MUNICIPALES	1,331,795.52
<b>14</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>	<b>74,580,055.79</b>
14	01	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	74,580,055.79
14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	74,580,055.79
<b>TOTAL</b>				<b>686,695,206.34</b>

**MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.**  
Clasificación Funcional

Fin	Fun	SFun	SSFun	Descripción	Apr-Anual
<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>366,748,294.90</b>
01	01	00	00	LEGISLACIÓN	15,893,593.77
01	01	01	00	LEGISLACIÓN	15,893,593.77
01	02	00	00	JUSTICIA	1,293,025.55
01	02	04	00	DERECHOS HUMANOS	1,293,025.55

01	03	00	00	COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	27,750,811.52
01	03	01	00	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	4,124,936.47
01	03	02	00	POLÍTICA INTERIOR	17,144,399.16
01	03	03	00	PRESERVACIÓN Y CUIDADO DEL PATRIMONIO PÚBLICO	27,000.00
01	03	05	00	ASUNTOS JURÍDICOS	3,392,245.30
01	03	09	00	OTROS	3,062,230.59
01	05	00	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	133,517,214.85
01	05	01	00	ASUNTOS FINANCIEROS	48,295,147.82
01	05	02	00	ASUNTOS HACENDARIOS	85,222,067.03
01	07	00	00	ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	97,441,027.22
01	07	01	00	POLICÍA	93,881,517.41
01	07	02	00	PROTECCIÓN CIVIL	2,289,499.72
01	07	03	00	OTROS ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	1,270,010.09
01	08	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	90,852,621.99
01	08	01	00	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	86,115,983.20
01	08	04	00	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL	4,736,638.79
<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>312,155,920.23</b>
02	01	00	00	PROTECCIÓN AMBIENTAL	47,886,123.66
02	01	01	00	ORDENACIÓN DE DESECHOS	46,668,746.80
02	01	05	00	PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	1,217,376.86
02	02	00	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	64,580,815.70
02	02	01	00	URBANIZACIÓN	3,769,252.53
02	02	04	00	ALUMBRADO PÚBLICO	20,800,636.70
02	02	05	00	VIVIENDA	669,939.21
02	02	06	00	SERVICIOS COMUNALES	25,974,136.93
02	02	07	00	DESARROLLO REGIONAL	13,366,850.33
02	03	00	00	SALUD	1,204,770.06
02	03	02	00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	1,204,770.06
02	04	00	00	RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	169,038,579.59
02	04	01	00	DEPORTE Y RECREACIÓN	167,065,298.66
02	04	02	00	CULTURA	76,638.92

02	04	03	00	RADIO, TELEVISIÓN Y EDITORIALES	1,896,642.01
02	06	00	00	PROTECCIÓN SOCIAL	29,445,631.22
02	06	03	00	FAMILIA E HIJOS	25,000,000.00
02	06	08	00	OTROS GRUPOS VULNERABLES	3,705,631.22
02	06	09	00	OTROS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	740,000.00
<b>03</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>7,790,991.21</b>
03	01	00	00	ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	7,790,991.21
03	01	01	00	ASUNTOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	7,790,991.21
<b>TOTAL</b>					<b>686,695,206.34</b>

**MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.**  
Clasificación por Objeto del Gasto

Cap	Con	PGen	PEsp	Descripción	Apr-Anual
<b>01</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>316,965,733.15</b>
01	01	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	136,953,704.55
01	01	01	00	DIETAS	18,638,962.06
01	01	01	01	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	18,638,962.06
01	01	03	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	118,314,742.49
01	01	03	01	SUELDO	104,348,034.06
01	01	03	03	QUINQUENIOS	13,966,708.43
01	02	00	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	12,755,793.59
01	02	02	00	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	12,755,793.59
01	02	02	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	12,755,793.59
01	03	00	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	20,780,214.67
01	03	02	00	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	16,943,422.43
01	03	02	01	PRIMA VACACIONAL	2,356,083.82
01	03	02	03	PRIMA DE RIESGO	567,257.82
01	03	02	05	AGUINALDO	14,020,080.79
01	03	03	00	HORAS EXTRAORDINARIAS	777,965.45
01	03	03	01	HORAS EXTRAORDINARIAS	777,965.45
01	03	04	00	COMPENSACIONES	3,058,826.79
01	03	04	01	COMPENSACIONES	3,058,826.79

01	04	00	00	SEGURIDAD SOCIAL	31,402,679.85
01	04	01	00	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,315,434.40
01	04	01	01	CUOTAS AL IMSS	18,311,089.47
01	04	01	02	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	6,004,344.93
01	04	03	00	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	7,087,245.45
01	04	03	01	RCV	7,087,245.45
01	05	00	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	104,524,885.10
01	05	01	00	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	37,678,379.45
01	05	01	01	FONDO DE AHORRO	13,994,472.80
01	05	01	02	FONDO DE PENSIONES	23,683,906.65
01	05	04	00	PRESTACIONES CONTRACTUALES	66,148,843.89
01	05	04	01	APOYO PREDIAL	750,000.00
01	05	04	09	AYUDA DE TRANSPORTE	3,812,462.28
01	05	04	10	AYUDA PARA RENTA	3,976,594.68
01	05	04	13	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	763,339.94
01	05	04	16	BECA MÉDICA ANUAL	32,666.68
01	05	04	17	BECAS	513,622.00
01	05	04	20	BONO DE ANTIGÜEDAD	346,256.31
01	05	04	24	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	5,141,042.88
01	05	04	27	BONO DE JUBILACIÓN Y RETIRO	8,256,392.02
01	05	04	28	BONO DE JUGUETE	4,295,369.82
01	05	04	29	BONO DE LA SECRETARIA	23,124.27
01	05	04	31	BONO DEL BURÓCRATA	3,837,417.47
01	05	04	32	BONO DÍA DE LA MADRE	200,274.87
01	05	04	33	BONO DÍA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	8,634.90
01	05	04	35	BONO DÍA DEL PADRE	256,195.81
01	05	04	39	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	579,114.36
01	05	04	40	BONO PARA CAPACITACIÓN	473,820.00
01	05	04	44	BONO SINDICAL	1,439,031.76
01	05	04	45	BONO CANASTA NAVIDEÑA	6,351,388.99
01	05	04	46	CANASTA BÁSICA	7,186,827.24
01	05	04	48	DÍA 31	2,005,500.23
01	05	04	50	ESTÍMULO PROFESIONAL	282,167.14
01	05	04	52	GASTOS DE EJECUCIÓN	890,000.00
01	05	04	57	SEGURO DE VIDA	1,320,000.00
01	05	04	62	APOYO CUESTA DE ENERO	6,390,165.72
01	05	04	63	APOYO PARA EL GASTO FAMILIAR	1,298,126.30
01	05	04	64	BONO DEL POLICÍA	218,210.96
01	05	04	65	AYUDA POR SERVICIOS	5,501,097.26
01	05	09	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	697,661.76

01	05	09	01	OTRAS PRESTACIONES	697,661.76
01	06	00	00	PREVISIONES	10,548,455.39
01	06	01	00	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	10,548,455.39
01	06	01	01	PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES	10,548,455.39
<b>02</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>18,398,906.85</b>
02	01	00	00	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	901,908.04
02	01	01	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	826,208.04
02	01	01	01	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	338,308.00
02	01	01	02	MATERIAL DE LIMPIEZA	222,605.09
02	01	01	03	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	243,194.10
02	01	01	04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	22,100.85
02	01	04	00	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	8,200.00
02	01	04	01	INSUMOS Y EQUIPOS MENORES PARA PROCESAMIENTOS	8,200.00
02	01	05	00	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	5,000.00
02	01	05	01	MATERIAL IMPRESO	5,000.00
02	01	06	00	MATERIAL DE LIMPIEZA	62,500.00
02	01	06	01	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	62,500.00
02	02	00	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	255,288.91
02	02	01	00	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	254,988.91
02	02	01	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	254,988.91
02	02	03	00	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	300
02	02	03	01	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	300
02	04	00	00	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,770,850.72
02	04	02	00	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	40,802.52
02	04	02	01	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	40,802.52
02	04	04	00	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	25,100.01



02	04	04	01	MADERA Y SUS DERIVADOS	25,100.01
02	04	06	00	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	904,049.51
02	04	06	01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	24,049.51
02	04	06	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	380,000.00
02	04	06	03	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA SEMÁFOROS	500,000.00
02	04	07	00	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	149,998.35
02	04	07	01	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	149,998.35
02	04	09	00	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	650,900.33
02	04	09	01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	650,900.33
02	05	00	00	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	11,600.00
02	05	02	00	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1,200.00
02	05	02	01	HIÉRBICIDAS Y PLAGUICIDAS	1,200.00
02	05	03	00	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	2,000.00
02	05	03	01	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA Y ANIMAL	2,000.00
02	05	04	00	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	8,000.00
02	05	04	01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	8,000.00
02	05	09	00	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	400
02	05	09	01	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	400
02	06	00	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,669,354.87
02	06	01	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,669,354.87
02	06	01	01	GASOLINA	7,583,052.31
02	06	01	02	DIESEL	4,895,000.00
02	06	01	04	ACEITES Y GRASAS	191,302.56
02	07	00	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	2,108,000.00
02	07	01	00	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,948,000.00

02	07	01	01	UNIFORMES	1,948,000.00
02	07	02	00	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	74,000.00
02	07	02	01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	74,000.00
02	07	03	00	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	78,000.00
02	07	03	01	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	78,000.00
02	07	04	00	PRODUCTOS TEXTILES	8,000.00
02	07	04	01	PRODUCTOS TEXTILES	8,000.00
02	08	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	45,000.00
02	08	02	00	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	45,000.00
02	08	02	01	MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS Y BALAS	45,000.00
02	09	00	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	636,904.31
02	09	01	00	HERRAMIENTAS MENORES	169,601.83
02	09	01	01	HERRAMIENTAS DE CARPINTERÍA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	120,702.08
02	09	01	02	OTRAS HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS MENORES	48,899.75
02	09	02	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	5,199.74
02	09	02	01	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	4,999.74
02	09	02	02	REPUESTOS DE EDIFICIOS	200
02	09	04	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	22,898.56
02	09	04	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO	22,898.56
02	09	06	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400,004.18
02	09	06	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400,004.18
02	09	08	00	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	39,200.00

02	09	08	01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	39,200.00
<b>03</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>34,973,512.73</b>
03	01	00	00	SERVICIOS BÁSICOS	17,502,000.00
03	01	01	00	ENERGÍA ELÉCTRICA	17,200,000.00
03	01	01	01	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,800,000.00
03	01	01	02	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	13,400,000.00
03	01	04	00	TELEFONÍA TRADICIONAL	300,000.00
03	01	04	01	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	300,000.00
03	01	08	00	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	2,000.00
03	01	08	01	SERVICIO POSTAL	2,000.00
03	02	00	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,592,500.00
03	02	02	00	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	360,000.00
03	02	02	05	ARRENDAMIENTO DE ESTADIOS, TEATROS, AUDITORIOS Y BODEGAS	360,000.00
03	02	03	00	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	200,000.00
03	02	03	03	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS	200,000.00
03	02	06	00	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00
03	02	06	01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	1,000,000.00
03	02	07	00	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	32,500.00
03	02	07	03	REGALIAS POR DERECHOS DE AUTOR	30,000.00
03	02	07	05	LICENCIAS POR EL USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO	2,500.00
03	03	00	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	2,528,284.21
03	03	03	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	554,286.00
03	03	03	01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO	554,286.00

				PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE CÓMPUTO	
03	03	04	00	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	75,000.00
03	03	04	01	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	75,000.00
03	03	06	00	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	98,998.21
03	03	06	01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	49,000.00
03	03	06	03	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	49,998.21
03	03	09	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1,800,000.00
03	03	09	05	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	1,800,000.00
03	04	00	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,793,000.00
03	04	01	00	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	465,000.00
03	04	01	01	COMISIONES BANCARIAS	450,000.00
03	04	01	04	GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	15,000.00
03	04	03	00	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	800,000.00
03	04	03	02	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	800,000.00
03	04	05	00	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	500,000.00
03	04	05	01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS	500,000.00
03	04	07	00	FLETES Y MANIOBRAS	28,000.00
03	04	07	01	TRASLADO, MANIOBRAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE	28,000.00
03	05	00	00	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	8,016,724.22
03	05	01	00	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	87,000.00
03	05	01	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	77,000.00
03	05	01	02	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE TERRENOS O PREDIOS	10,000.00

03	05	02	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	19,999.24
03	05	02	01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	19,999.24
03	05	03	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	31,700.00
03	05	03	01	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUYE PÓLIZA DE SEGURO	31,700.00
03	05	05	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	335,528.96
03	05	05	01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	335,528.96
03	05	06	00	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500.00
03	05	06	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	2,500.00
03	05	07	00	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	229,996.02
03	05	07	01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	229,996.02
03	05	08	00	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7,300,000.00
03	05	08	03	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	7,300,000.00
03	05	09	00	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	10,000.00
03	05	09	01	CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS	10,000.00
03	06	00	00	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	591,000.00
03	06	01	00	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y	175,000.00

				ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	
03	06	01	02	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	75,000.00
03	06	01	03	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	100,000.00
03	06	06	00	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	416,000.00
03	06	06	01	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	416,000.00
03	07	00	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	81,500.00
03	07	01	00	PASAJES AÉREOS	28,500.00
03	07	01	01	PASAJE AÉREO	28,500.00
03	07	02	00	PASAJES TERRESTRES	3,800.00
03	07	02	01	PASAJES TERRESTRES	3,800.00
03	07	05	00	VIÁTICOS EN EL PAÍS	29,200.00
03	07	05	01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	6,400.00
03	07	05	02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	22,800.00
03	07	09	00	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	20,000.00
03	07	09	02	OTROS SERVICIOS DE HOSPEDAJE	20,000.00
03	08	00	00	SERVICIOS OFICIALES	717,503.50
03	08	02	00	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	717,503.50
03	08	02	01	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS	137,503.50
03	08	02	02	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	570,000.00
03	08	02	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	10,000.00
03	09	00	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	2,151,000.80
03	09	01	00	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	260,000.00
03	09	01	01	PAGOS DE DEFUNCIÓN Y GASTOS A FAMILIARES DE SERVIDORES PÚBLICOS	260,000.00
03	09	02	00	IMPUESTOS Y DERECHOS	216,000.80
03	09	02	01	GASTOS DE ESCRITURACIÓN	100,000.80

03	09	02	03	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	50,000.00
03	09	02	05	CERTIFICACIONES Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS	66,000.00
03	09	04	00	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	1,500,000.00
03	09	04	01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	1,500,000.00
03	09	05	00	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	150,000.00
03	09	05	01	MULTAS POR PASIVOS FISCALES	150,000.00
03	09	06	00	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	25,000.00
03	09	06	02	EROGACIONES QUE DERIVEN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL	25,000.00
<b>04</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>104,670,055.79</b>
04	01	00	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	25,740,000.00
04	01	05	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	25,740,000.00
04	03	00	00	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	1,470,000.00
04	03	09	00	OTROS SUBSIDIOS	1,470,000.00
04	04	00	00	AYUDAS SOCIALES	2,880,000.00
04	04	01	00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,630,000.00
04	04	05	00	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,250,000.00
04	05	00	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	74,580,055.79
04	05	02	00	JUBILACIONES	74,580,055.79
<b>05</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>1,073,911.81</b>
05	01	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	185,000.00
05	01	01	00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	150,000.00
05	01	05	00	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	35,000.00

05	02	00	00	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	20,600.00
05	02	01	00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	8,600.00
05	02	03	00	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	12,000.00
05	04	00	00	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	550,000.00
05	04	01	00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	550,000.00
05	06	00	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	318,311.81
05	06	02	00	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	24,000.00
05	06	04	00	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	100,000.00
05	06	06	00	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	12,000.00
05	06	07	00	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	5,000.00
05	06	09	00	OTROS EQUIPOS	177,311.81
<b>06</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>INVERSION PÚBLICA</b>	<b>166,133,086.01</b>
06	01	00	00	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	166,133,086.01
06	01	02	00	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	166,133,086.01
06	01	02	07	EDIFICIOS PARA RECREACIÓN, ESPECTÁCULOS Y DE CONVIVENCIA SOCIAL EN ESPACIOS PÚBLICOS	166,133,086.01
<b>08</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>330,000.00</b>
08	01	00	00	PARTICIPACIONES	330,000.00
08	01	06	00	CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA	330,000.00
<b>09</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>00</b>	<b>DEUDA PÚBLICA</b>	<b>44,150,000.00</b>
09	01	00	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	36,250,000.00
09	01	01	00	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	36,250,000.00
09	01	01	01	BANOBRAS 7184	170,000.00
09	01	01	02	BANOBRAS 7186	2,730,000.00
09	01	01	03	BANOBRAS 7212	2,100,000.00
09	01	01	09	BANCO DEL BAJIO CRÉDITO 15587380	28,000,000.00
09	01	01	12	BANCO DEL BAJIO CRÉDITO 15010624	3,250,000.00



09	02	00	00	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	5,400,000.00
09	02	01	00	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	5,400,000.00
09	09	00	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,500,000.00
09	09	01	00	ADEFAS	2,500,000.00
09	09	01	03	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR ACREEDORES DIVERSOS	2,500,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>686,695,206.34</b>

**Artículo 13.** Las asignaciones contempladas en el presente presupuesto de egresos para otorgarse a organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2024 suman la cantidad de \$ 1'250,000.00 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

#### **CAPÍTULO IV De los Servicios Personales**

**Artículo 14.** En el ejercicio fiscal 2024, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 1,419 plazas de conformidad con lo siguiente:

Dependencia	Puesto	Plazas			Situación					
		Sind.	Conf.	Total	Ocup.	Vac.	Cong.	Perm.		
<b>01</b>	<b>01</b>	<b>00</b>	<b>CABILDO</b>							
01	01	01	DESPACHO DE CABILDO							
			REGIDOR (A)	0	14	14	11	3	0	0
			SÍNDICO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
				1	15	16	13	3	0	0
				<b>1</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>13</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>01</b>	<b>00</b>								
02	01	01	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL							
			PRESIDENTE MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			ASISTENTE EJECUTIVA	1	0	1	0	1	0	0
			CONTADOR GENERAL	2	0	2	1	1	0	0
			SECRETARIA PARTICULAR	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0
			COORDINADOR PRESIDENCIA	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE NECESIDADES CIUDADANAS	0	1	1	1	0	0	0
				5	4	9	7	2	0	0
				<b>5</b>	<b>4</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>02</b>	<b>00</b>	<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>							
02	02	01	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO "TAE"	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0

			1	4	5	5	0	0	0	
			<b>1</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>02</b>	<b>03</b>	<b>00</b>								
02	03	01	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANAY DESARROLLO	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ATENCIÓN CIUDADANA	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE EN ATENCIÓN CIUDADANA	0	1	1	1	0	0	0
				0	5	5	5	0	0	0
				<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>04</b>	<b>00</b>								
02	04	01	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL							
			DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	0	1	1	0	1	0	0
				0	1	1	0	1	0	0
				<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>05</b>	<b>00</b>								
02	05	01	DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO							
			DIRECTOR A	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			ENCARG.LIC.Y MULT.FED.	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE DPTO. DESARROLLO AGRÍCOLA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE MEJORA REGULATORIA	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "A"	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "B"	0	1	1	1	0	0	0
				4	5	9	9	0	0	0
				<b>4</b>	<b>5</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>06</b>	<b>00</b>								
02	06	01	DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>07</b>	<b>00</b>								
02	07	01	DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE ENLACE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE TRANSPARENCIA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE TRANSPARENCIA "B"	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0	0
				0	5	5	5	0	0	0
				<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>08</b>	<b>00</b>								
02	08	01	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			ASISTENTE	0	1	1	0	1	0	0

			JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	0	4	4	4	0	0	0
			AUXILIAR DE SEGURIDAD PLAYA	0	11	11	5	6	0	0
			AUXILIAR DE SEGURIDAD PLAYA PC	0	1	1	0	1	0	0
				0	19	19	11	8	0	0
				<b>0</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>11</b>	<b>00</b>								
02	11	01	COMISIÓN DE VIVIENDA							
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE ARQUITECTURA	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE TOPOGRAFÍA	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
				<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>12</b>	<b>00</b>								
02	12	01	DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			PSICÓLOGO	0	1	1	1	0	0	0
			TRABAJADOR SOCIAL	0	1	1	1	0	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	4	0	0	0
				<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>02</b>	<b>13</b>	<b>00</b>								
02	13	01	DIRECCIÓN DE TURISMO							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE TURISMO	0	2	2	2	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
				<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>03</b>	<b>01</b>	<b>00</b>								
03	01	01	DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO							
			SECRETARIO DEL H. AYTO.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			PAGADOR GENERAL	1	0	1	0	1	0	0
			ASISTENTE EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DPTO. ARCHIVO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR ADMO SECRETARIA	0	1	1	1	0	0	0
			DEFENSOR DE OFICIO	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
			AUX.DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM.	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE EN SECRETARIA	0	1	1	1	0	0	0
				4	6	10	9	1	0	0
03	01	02	JEFATURA DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD							
			ENFERMERA	1	0	1	1	0	0	0
			MÉDICO JEFE	0	1	1	1	0	0	0
			CHOFER	1	0	1	1	0	0	0
			AGENTE SANITARIO	1	0	1	1	0	0	0
				3	1	4	4	0	0	0
03	01	03	COORDINACIÓN DE SESIONES DE CABILDO							

			COORDINADOR ADMVO.	0	1	1	0	1	0	0
				0	1	1	0	1	0	0
				<b>7</b>	<b>8</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>03</b>	<b>02</b>	<b>00</b>								
03	02	01	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL							
			OFICIAL DEL REG. CIVIL	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	6	0	6	6	0	0	0
			SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0	0
				8	1	9	9	0	0	0
				<b>8</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>03</b>	<b>03</b>	<b>00</b>	<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>							
03	03	01	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	2	0	2	2	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DEL SIST.MPAL.DE BIBLIO	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) TAE	0	1	1	1	0	0	0
			ENCARGADA DE BIBLIOTECA TAE	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	0	1	1	1	0	0	0
			OFICIAL TOPÓGRAFO	3	0	3	2	1	0	0
			MAESTRA DE CANTO Y PIANO	1	0	1	1	0	0	0
			AUXILIAR TÉCNICO	1	0	1	1	0	0	0
			MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	6	0	6	5	1	0	0
			MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
			INTENDENTE	2	0	2	2	0	0	0
			MOZO	2	0	2	0	2	0	0
			CHOFER	1	0	1	0	1	0	0
			JARDINERO	2	0	2	2	0	0	0
			OPERADOR EQPO. DE SONIDO	1	0	1	1	0	0	0
			BOLETERA	1	0	1	1	0	0	0
			AGENTE SANITARIO	1	0	1	0	1	0	0
			BIBLIOTECARIA (0).	7	0	7	5	2	0	0
			INSPECTOR	0	1	1	0	1	0	0
			COORDINADOR	0	3	3	0	3	0	0
			INSTRUCTOR	0	6	6	4	2	0	0
			AUXILIAR DE BIBLIOTECA	0	2	2	2	0	0	0
			COORDINADOR EN CULTURA	0	1	1	1	0	0	0
			INSTRUCTOR SUPERNUMERARIO SINDICATO	1	0	1	1	0	0	0
				33	18	51	37	14	0	0
				<b>33</b>	<b>18</b>	<b>51</b>	<b>37</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>03</b>	<b>05</b>	<b>00</b>								
03	05	01	DIRECCIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTE	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE JUVENTUD Y DEPORTE	0	1	1	0	1	0	0
				0	3	3	2	1	0	0
				<b>0</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**04 01 00**

04	01	01	DESPACHO DE LA OFICIALÍA MAYOR						
			OFICIAL MAYOR	0	1	1	1	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0
			JEFE EN OFICIALÍA	0	1	1	1	0	0
				1	2	3	3	0	0
				<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**04 02 00**

04	02	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES						
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	1	0	1	1	0	0
			JEFE DE COMPRAS	0	1	1	1	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	0	1	1	1	0	0
			ENCARGADO DEL ALMACÉN	1	0	1	1	0	0
			AUX. DEL ALMACÉN	1	0	1	1	0	0
			BIBLIOTECARIA (0).	1	0	1	1	0	0
			AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	0	1	0
				6	3	9	8	1	0
				<b>6</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**04 03 00**

04	03	01	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS						
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	2	0	2	2	0	0
			PAGADOR GENERAL	1	0	1	0	1	0
			CONTADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0
			ANALISTA ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0
			ANALISTA FISCAL	0	1	1	1	0	0
			AUXILIAR DE NÓMINA	0	2	2	2	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE NÓMINA	0	1	1	1	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	0	1	1	1	0	0
			CAPTURISTA EN COMPUTACIÓN	2	0	2	1	1	0
				6	7	13	11	2	0
				<b>6</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>11</b>	<b>2</b>	<b>0</b>

**04 04 00 OFICIALIA MAYOR**

04	04	01	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL						
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0
			JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "A"	0	1	1	1	0	0
			JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "B"	0	1	1	1	0	0
			DESPACHADOR SUPLENTE	1	0	1	0	1	0
			SUPERVISOR EN CONTROL PATRIMONIAL	0	1	1	1	0	0
			DESPACHADOR	0	1	1	1	0	0
				1	5	6	5	1	0
				<b>1</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>0</b>

**04 05 00**

04	05	01	DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES						
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0

			MECÁNICO AUTOELÉCTRICO	3	0	3	3	0	0	0
			AUXILIAR TÉCNICO	2	0	2	2	0	0	0
			MECÁNICO	2	0	2	2	0	0	0
			INTENDENTE	6	0	6	5	1	0	0
			JARDINERO	1	0	1	1	0	0	0
			ENCARGADO DE REPARAC.DE LLANTAS	1	0	1	1	0	0	0
			SOLDADOR	1	0	1	1	0	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	1	2	2	0	0	0
			AYDTE.DE MECÁNICO	1	0	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	0	1	1	0	0	0
			INTENDENTE SUPLENTE VARIABLE	3	0	3	3	0	0	0
				<b>22</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>05</b>	<b>01</b>	<b>00</b>								
05	01	01	DESPACHO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL							
			TESORERO MUNICIPAL	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			AUX.DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE LOGÍSTICA	0	1	1	1	0	0	0
				<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>05</b>	<b>02</b>	<b>00</b>								
05	02	01	DIRECCIÓN DE CATASTRO							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	2	0	2	2	0	0	0
			AGENTE FISCAL	2	0	2	2	0	0	0
			JEFE DE CATASTRO	0	1	1	1	0	0	0
			BIBLIOTECARIA (0).	1	0	1	0	1	0	0
			OPERADOR MAQUINARIA PESADA	1	0	1	0	1	0	0
			JEFE EN CATASTRO	0	1	1	1	0	0	0
				<b>6</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>05</b>	<b>03</b>	<b>00</b>								
05	03	01	DIRECCIÓN DE EGRESOS Y CONTABILIDAD							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
			AUX.DE CONTADOR	3	0	3	3	0	0	0
			ENCARG. CONCILIAC. BANCARIAS	1	0	1	0	1	0	0
			ASISTENTE EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0	0
			CONTADOR GENERAL	2	0	2	1	1	0	0
			PAGADOR GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE EGRESOS	0	1	1	1	0	0	0
				<b>8</b>	<b>2</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>05</b>	<b>04</b>	<b>00</b>								
05	04	01	DIRECCIÓN DE INGRESOS							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			CAJERO GENERAL	1	0	1	1	0	0	0



06	01	01	DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			AUDITOR FINANCIERO	0	1	1	1	0	0	0
			AUDITOR DE OBRA PÚBLICA	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE AUDITORÍA B	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE AUDITORÍA A	0	1	1	1	0	0	0
			CONTRALOR	0	1	1	1	0	0	0
				0	6	6	6	0	0	0
				<b>0</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>06</b>	<b>02</b>	<b>00</b>								
06	02	01	DIRECCIÓN DE INVESTIGACION DE FALTAS ADMINISTRATIVAS							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>06</b>	<b>03</b>	<b>00</b>								
06	03	01	DIRECCIÓN DE SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>06</b>	<b>04</b>	<b>00</b>								
06	04	01	DIRECCION RESOLUTORA O FALLO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
				0	1	1	1	0	0	0
				<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>07</b>	<b>01</b>	<b>00</b>								
07	01	01	DIRECCIÓN DE JUEZ CÍVICO							
			JUEZ CÍVICO	0	2	2	2	0	0	0
			SECRETARIO	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR DE DEFENSORÍA OFICIO	0	3	3	0	3	0	0
			GUARDIA SECCIONES JUZGADO	0	2	2	1	1	0	0
			SECRETARIO DE JUEZ CÍVICO	0	1	1	0	1	0	0
			GUARDIA DE SECCIONES DEL JUZGADO	0	1	1	0	1	0	0
			MÉDICO	0	3	3	0	3	0	0
			CAPTURISTA	0	3	3	0	3	0	0
			GUARDIA DE SEGURIDAD	0	3	3	0	3	0	0
				0	19	19	4	15	0	0
				<b>0</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>15</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08</b>	<b>01</b>	<b>00</b>								
08	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS							
			DIRECTOR GENERAL C	0	1	1	1	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	0	1	1	0	0	0
			AUX.DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
			SECRETARIA SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0
			COORDINADOR ADMVO SERVICOS PÚBLICOS	0	1	1	1	0	0	0
			INTENDENTE	1	0	1	0	1	0	0
			INTENDENTE SUPLENTE VARIABLE	1	0	1	1	0	0	0
			AYUDANTE "A"	0	1	1	1	0	0	0



			AYUDANTE "B"	0	1	1	1	0	0	0
			AYUDANTE "C"	0	1	1	1	0	0	0
				5	5	10	9	1	0	0
				<b>5</b>	<b>5</b>	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08</b>	<b>02</b>	<b>00</b>								
08	02	01	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
			NOTIFICADOR	1	0	1	1	0	0	0
			COORDINADOR ADMVO ASEO PÚB	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "B"	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR DE RUTAS	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO	47	0	47	47	0	0	0
			CHOFER	36	0	36	35	1	0	0
			JARDINERO	9	0	9	9	0	0	0
			ALBAÑIL	1	0	1	0	1	0	0
			AGENTE SANITARIO	4	0	4	0	4	0	0
			BIBLIOTECARIA (0).	2	0	2	0	2	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	25	0	25	25	0	0	0
			CHOFER SUPLENTE VARIABLE	3	0	3	2	1	0	0
			INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "A"	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE EN ASEO	0	1	1	0	1	0	0
			MOZO	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO SUPERNUMERARIO	1	0	1	1	0	0	0
			MOZO SUPERNUMERARIO	1	19	20	19	1	0	0
			SUPERVISOR EN ASEO	0	1	1	1	0	0	0
			MOZO SUPERNUMERARIO "A" CONFIANZA	0	2	2	2	0	0	0
			MOZO SUPERNUMERARIO	30	0	30	29	1	0	0
			MOZO SUPERNUM SINDICATO (INTERINO)	1	0	1	1	0	0	0
				163	30	193	181	12	0	0
				<b>163</b>	<b>30</b>	<b>193</b>	<b>181</b>	<b>12</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08</b>	<b>03</b>	<b>00</b>								
08	03	01	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	0	1	0	0
			ELECTRICISTA	1	0	1	0	1	0	0
			MAESTRA DE CANTO Y PIANO	2	0	2	1	1	0	0
			MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	2	0	2	0	2	0	0
			INTENDENTE	2	0	2	2	0	0	0
			CHOFER	1	0	1	1	0	0	0
			JARDINERO	45	0	45	33	12	0	0
			ALBAÑIL	1	0	1	1	0	0	0
			PODADOR	7	0	7	6	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	0	1	1	1	0	0	0
			AYUDANTE GENERAL TAE	0	1	1	1	0	0	0

		JARDINERO SUPLENTE VARIABLE	8	0	8	8	0	0	0
		MOZO	0	1	1	1	0	0	0
		MOZO SUPERNUMERARIO	0	1	1	1	0	0	0
		AYUDANTE "C"	0	1	1	1	0	0	0
			69	7	76	58	18	0	0
			<b>69</b>	<b>7</b>	<b>76</b>	<b>58</b>	<b>18</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08</b>	<b>04</b>	<b>00</b>							
08	04	01	ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO MUNICIPAL						
			ADMINISTRADOR DEL RASTRO	0	1	1	1	0	0
			MOZO	5	0	5	5	0	0
			JARDINERO	1	0	1	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	0	1	0	1	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0
			MÉDICO VETERINARIO	0	1	1	1	0	0
				9	2	11	10	1	0
				<b>9</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>0</b>
<b>08</b>	<b>05</b>	<b>00</b>							
08	05	01	ADMINISTRACIÓN DE PANTEONES MUNICIPALES						
			ADMINISTRADOR DE PANTEONES	0	1	1	1	0	0
			MOZO	4	0	4	4	0	0
			MOZO SUPLENTE VARIABLE	2	0	2	2	0	0
				6	1	7	7	0	0
				<b>6</b>	<b>1</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>08</b>	<b>08</b>	<b>00</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>						
08	08	01	DIRECCIÓN DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS						
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0
			JEFE DE DISP. FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	0	1	1	1	0	0
			OPERADOR MAQ.PESADA"A"	3	0	3	3	0	0
			BIBLIOTECARIA (0).	3	0	3	0	3	0
			JEFE EN RESIDUOS SÓLIDOS	0	1	1	1	0	0
				6	3	9	6	3	0
				<b>6</b>	<b>3</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>0</b>
<b>08</b>	<b>09</b>	<b>00</b>							
08	09	01	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA						
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0
			JEFE DE ECOLOGÍA	0	1	1	1	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN	0	1	1	1	0	0
			JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES	0	1	1	1	0	0
				0	4	4	4	0	0
				<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>09</b>	<b>01</b>	<b>00</b>							
09	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS						
			DIRECTOR GENERAL B	0	1	1	1	0	0
			SECRETARÍA EJECUTIVA	1	0	1	1	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0	1	1	1	0	0
			CADENERO	1	0	1	1	0	0
			JARDINERO	1	0	1	0	1	0

			INSPECTOR DE OBRA "A"	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE OBRA "C"	0	3	3	2	1	0	0
			JEFE EN OBRAS	0	1	1	1	0	0	0
				3	7	10	8	2	0	0
				<b>3</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>09</b>	<b>02</b>	<b>00</b>								
09	02	01	DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA							
			DIRECTOR B	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE PROYECTOS	0	1	1	1	0	0	0
			OFICIAL TOPÓGRAFO	1	0	1	1	0	0	0
			CADENERO	2	0	2	2	0	0	0
			OPERADOR MAQ.PESADA"A"	5	0	5	4	1	0	0
			PROYECTISTA	0	1	1	1	0	0	0
			SUPERVISOR DE OBRA	0	1	1	1	0	0	0
			ANALISTA DE COSTOS	0	1	1	1	0	0	0
			PROYECTISTA	0	1	1	0	1	0	0
			CHOFER	3	0	3	3	0	0	0
			PINTOR	1	0	1	0	1	0	0
			ALBAÑIL	3	0	3	2	1	0	0
			AGENTE SANITARIO	2	0	2	0	2	0	0
			AYUDANTE DE ALBAÑIL	3	0	3	2	1	0	0
			BACHEADOR	14	0	14	8	6	0	0
			JEFE DE MANTENIMIENTO	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE CONSTRUCCIÓN	0	1	1	1	0	0	0
			VIGILANTE	0	1	1	1	0	0	0
				34	9	43	30	13	0	0
				<b>34</b>	<b>9</b>	<b>43</b>	<b>30</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>09</b>	<b>03</b>	<b>00</b>								
09	03	01	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA							
			COORDINADOR ADMVO.	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE SEGUIMIENTO	0	1	1	1	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
				<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>09</b>	<b>04</b>	<b>00</b>								
09	04	01	DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO							
			DIRECTOR C	0	1	1	1	0	0	0
			AGENTE FISCAL	1	0	1	0	1	0	0
			NOTIFICADOR	1	0	1	1	0	0	0
			JEFE DE LICENCIAS	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE PLANEACIÓN Y ORDEN TERRITORIAL	0	1	1	1	0	0	0
			DIBUJANTE	4	0	4	4	0	0	0
			OFICIAL TOPÓGRAFO	1	0	1	1	0	0	0
			CADENERO	1	0	1	1	0	0	0
			ANALISTA DE COSTOS	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE OBRA "A"	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE OBRA "B"	0	1	1	1	0	0	0
			INSPECTOR DE OBRA "C"	0	1	1	1	0	0	0

			8	7	15	14	1	0	0	
			<b>8</b>	<b>7</b>	<b>15</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	
<b>09</b>	<b>05</b>	<b>00</b>								
09	05	01	DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO							
			DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
			COORDINADOR PRESIDENCIA	0	1	1	0	1	0	0
			INSPECTOR DE CALIDAD	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE PLANEACIÓN	0	1	1	1	0	0	0
			ELECTRICISTA	2	0	2	2	0	0	0
			AYUDANTE DE ELECTRICISTA	3	0	3	2	1	0	0
			INSPECTOR	0	1	1	1	0	0	0
			JEFE DE RUTA	0	1	1	1	0	0	0
				5	6	11	9	2	0	0
				<b>5</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>10</b>	<b>01</b>	<b>00</b>								
10	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL							
			COORDINADOR JURÍDICO	0	1	1	1	0	0	0
			DIRECTOR GENERAL DE SPYPV	0	1	1	1	0	0	0
				0	2	2	2	0	0	0
				<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>10</b>	<b>02</b>	<b>00</b>								
10	02	01	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA							
			DIRECTOR C	0	1	1	0	1	0	0
			SECRETARIA(O) "A"	4	0	4	4	0	0	0
			AUX. ADMINISTRATIVO	1	1	2	1	1	0	0
			COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS	0	1	1	1	0	0	0
			INTENDENTE	2	0	2	2	0	0	0
			TRABAJADORA SOCIAL	2	0	2	2	0	0	0
			SUBOFICIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	0	1	1	1	0	0	0
			POLICÍA SEGUNDO	0	22	22	12	10	0	0
			POLICÍA TERCERO	0	55	55	38	17	0	0
			POLICÍA	0	164	164	139	25	0	0
			JEFAT. DE PLANEAC. TÉCNICA Y SEG	0	1	1	0	1	0	0
			POLICÍA PRIMERO	0	6	6	5	1	0	0
			POLICÍA (A)	0	21	21	13	8	0	0
			POLICÍA SEGUNDO (A)	0	4	4	1	3	0	0
			POLICÍA TERCERO (A)	0	3	3	3	0	0	0
			POLICÍA UR	0	8	8	4	4	0	0
			POLICÍA UA	0	3	3	2	1	0	0
			POLICÍA TERCERO JUA	0	1	1	1	0	0	0
			POLICÍA TERCERO JUR	0	1	1	1	0	0	0
			POLICÍA UR (A)	0	1	1	1	0	0	0
			POLICÍA UA (A)	0	1	1	0	1	0	0
			POLICÍA (A1)	0	6	6	5	1	0	0
			POLICÍA TERCERO (A1)	0	2	2	1	1	0	0
			POLICÍA SEGUNDO (A1)	0	1	1	0	1	0	0
			AUX. DE CONTADOR	2	0	2	0	2	0	0

		JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	1	1	1	0	0	0
		AUXILIAR DE SEGURIDAD	0	50	50	4	46	0	0
			11	355	366	242	124	0	0
			<b>11</b>	<b>355</b>	<b>366</b>	<b>242</b>	<b>124</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>10</b>	<b>03</b>	<b>00</b>							
10	03	01	DIRECCIÓN DE POLICÍA VIAL						
		SUB-OFICIAL DE POLICÍA VIAL	0	1	1	0	1	0	0
		DIRECTOR C	0	1	1	0	1	0	0
		POLICÍA SEGUNDO	0	3	3	3	0	0	0
		POLICÍA TERCERO	0	12	12	9	3	0	0
		POLICÍA	0	22	22	14	8	0	0
		POLICÍA RECAUDADOR	0	1	1	0	1	0	0
		POLICÍA PRIMERO	0	1	1	1	0	0	0
		POLICÍA (A)	0	1	1	1	0	0	0
		POLICÍA TERCERO (A)	0	1	1	1	0	0	0
		POLICÍA (A1)	0	1	1	1	0	0	0
			0	44	44	30	14	0	0
			<b>0</b>	<b>44</b>	<b>44</b>	<b>30</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>10</b>	<b>04</b>	<b>00</b>							
10	04	01	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO						
		DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
		ANALISTA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	0	1	1	0	1	0	0
		PSICÓLOGO	0	1	1	0	1	0	0
		JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	0	1	1	0	1	0	0
			0	4	4	1	3	0	0
			<b>0</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>11</b>	<b>02</b>	<b>00</b>							
11	02	01	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS						
		DIRECTOR D	0	1	1	1	0	0	0
		DIRECTOR GENERAL A	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE ÁREA LABORAL	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	0	1	1	1	0	0	0
		JEFE DE ÁREA PENAL, CIVIL Y DER. HUM	0	1	1	1	0	0	0
			0	5	5	5	0	0	0
			<b>0</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>13</b>	<b>01</b>	<b>00</b>							
13	01	01	JUNTA MUNICIPAL DE CERRO DE ORTEGA						
		SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	0	1	0	0
		PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
		SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
		TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			1	3	4	3	1	0	0
13	01	02	JUNTA MUNICIPAL DE TECOLAPA						
		PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	2	2	1	1	0	0
		SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
		TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			0	4	4	3	1	0	0

13	01	03	JUNTA MUNICIPAL DE CALERAS							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
13	01	04	JUNTA MUNICIPAL DE COFRADIA DE MORELOS							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
13	01	05	JUNTA MUNICIPAL DE CAXITLAN							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	2	2	1	1	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	4	4	3	1	0	0
13	01	06	JUNTA MUNICIPAL DE MADRID							
			PRESIDENTE JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			SECRETARIO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
			TESORERO JUNTA MPAL.	0	1	1	1	0	0	0
				0	3	3	3	0	0	0
13	01	07	COMISARIAS MUNICIPALES							
			COMISARIO MUNICIPAL	0	12	12	11	1	0	0
				0	12	12	11	1	0	0
				<b>1</b>	<b>32</b>	<b>33</b>	<b>29</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>14</b>	<b>01</b>	<b>00</b>								
14	01	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS							
			SECRETARIA(O) "A"	1	0	1	1	0	0	0
			AGENTE FISCAL	6	0	6	4	2	0	0
			PAGADOR GENERAL	2	0	2	1	1	0	0
			AUX.DE CONTADOR	1	0	1	0	1	0	0
			AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	0	4	2	2	0	0
			CONTADOR GENERAL	5	0	5	4	1	0	0
			PAGADOR GENERAL	3	0	3	3	0	0	0
			DIBUJANTE	1	0	1	0	1	0	0
			OFICIAL TOPÓGRAFO	3	0	3	2	1	0	0
			MECÁNICO AUTOELÉCTRICO	1	0	1	0	1	0	0
			MAESTRA DE CANTO Y PIANO	4	0	4	3	1	0	0
			MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
			MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	1	0	1	1	0	0	0
			CHOFER	9	0	9	7	2	0	0
			JARDINERO	8	0	8	8	0	0	0
			ALBAÑIL	3	0	3	3	0	0	0
			BOLETERA	2	0	2	2	0	0	0
			BACHEADOR	2	0	2	1	1	0	0
			AYUDANTE GENERAL	1	0	1	1	0	0	0
			MTTO. EQUIPO DE BOMBEO Y CLORACIÓN	4	0	4	4	0	0	0
			PENSIONADO SEG. PUB. BENEFICIARIO	0	10	10	10	0	0	0

MTTO. EQPO D BOMBEO Y CLORACIÓN JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
ALBAÑIL JUBILADO	12	0	12	11	1	0	0
CHOFER JUBILADO	22	0	22	19	3	0	0
CONTADOR GENERAL JUBILADO	13	0	13	13	0	0	0
AGENTE FISCAL JUBILADO	12	0	12	11	1	0	0
OFICIAL TOPÓGRAFO JUBILADO	11	0	11	11	0	0	0
PENSIONADO SINDICALIZADO BENEFICIARIO	12	0	12	12	0	0	0
JARDINERO JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
DIBUJANTE JUBILADO	2	0	2	2	0	0	0
AUX. DE CONTADOR	1	0	1	1	0	0	0
CAJERO GENERAL JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 100%	0	5	5	4	1	0	0
CELADOR JUBILADO	0	3	3	2	1	0	0
POLICÍA CUARTO JUBILADO	0	8	8	6	2	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO PENSIONADO 100%	0	2	2	1	1	0	0
POLICÍA JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUB. 75%	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA PENSIONADO 85%	0	1	1	1	0	0	0
CAPTURISTA JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
MECÁNICO JUBILADO	2	0	2	2	0	0	0
POLICÍA TERCERO PENSIONADO 100%	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIO DE PENSIÓN DE SEG PÚBLICA	0	3	3	3	0	0	0
BACHEADOR JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA PRIMERO JUBILADO 100%	0	1	1	1	0	0	0
OFICIAL JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIO PENSIÓN POLICÍA JUB.	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO (1)	0	2	2	1	1	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO (A)	0	3	3	3	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO (A)	0	3	3	3	0	0	0
OFICIAL TOPÓGRAFO PENS.80% BENEFICIARIO	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA (A) JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
POLICÍA RECAUDADOR JUBILADO	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO (85%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA (A) JUBILADO	0	2	2	2	0	0	0
POLICÍA JUBILADO (A1)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO (90%)	0	2	2	2	0	0	0
SUBOFICIAL JUBILADO (45%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 50%-A	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO100%-A	0	2	2	2	0	0	0
POLICÍA PRIMERO JUBILADO 65% -A	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO 70%	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO 45%	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA SEGUNDO JUBILADO (52.5%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA TERCERO JUBILADO (65%)	0	1	1	1	0	0	0
POLICÍA JUBILADO (75%)	0	1	1	1	0	0	0

PENSIONADO 100% SEG PUB BENEFICIARIO	0	1	1	1	0	0	0
MAESTRO 30 HRS QUINCENAL JUBILADO	3	0	3	3	0	0	0
BIBLIOTECARIO JUBILADO	3	0	3	2	1	0	0
ALBAÑIL JUBILADO 55%	1	0	1	0	1	0	0
TRABAJADOR SOCIAL JUBILADO	1	0	1	1	0	0	0
ALBAÑIL JUBILADO 95%	1	0	1	1	0	0	0
POLICÍA(A) JUBILADO (IPECOL)	0	1	1	1	0	0	0
OFICIAL TOPÓGRAFO JUBILADO	0	1	1	0	1	0	0
BENEFICIARIA(O) PENSIÓN SEG PÚB IPECOL	0	1	1	1	0	0	0
BENEFICIARIA(O) PENSIÓN SINDICATO IPECOL	9	0	9	8	1	0	0
BENEFICIARIA POR PENSIÓN DE VIUDEZ	1	0	1	0	1	0	0
	178	70	248	216	32	0	0
	<b>178</b>	<b>70</b>	<b>248</b>	<b>216</b>	<b>32</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>640</b>	<b>779</b>	<b>1419</b>	<b>1129</b>	<b>290</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**Nota:** En el presente cuadro se desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

**Artículo 15.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 fracción IV, 29 fracción IV y 47 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

**TABULADOR DE REMUNERACIONES  
VIGENTE EN EL AÑO 2024  
Versión 1.0**

*El presente tabulador de sueldos y salarios brutos refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los servidores electos del H. Ayuntamiento de Tecomán.*

**SERVIDORES ELECTOS**

DENOMINACIÓN	DIETA/ COMPENSACIÓN	DIETA P/GTS REPRESENTACIÓN	DIETA P/COMISIÓN	DIETA P/GTS DE ASIS. SOCIAL	DIETA/SUELDO
REGIDOR (A) SÍNDICO MUNICIPAL	12,402.64	7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30
PRESIDENTE MUNICIPAL	12,402.64	7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30
	12,402.64	7,333.25	5,300.00	7,527.81	5,436.30

*Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;*

- a) *Dieta Aguinaldo: 70 días de salario integrado, mismos que se darán en dos pagos.*
- b) *Dieta Prima vacacional semestral: 10 días de salario integrado*
- c) *Dieta Ajuste de calendario: un día de dieta sueldo cuando la quincena termine en día 31.*

*El presente tabulador de sueldos y salarios brutos refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento de Tecomán.*



**AUTORIDADES AUXILIARES**

<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>DIETA/COMPENSACIÓN</i>	<i>DIETA/SUELDO</i>
<i>PRESIDENTE JUNTA MPAL.</i>	2,232.01	3,733.95
<i>SECRETARIO JUNTA MPAL.</i>		3,733.95
<i>TESORERO JUNTA MPAL.</i>		3,733.95
<i>COMISARIO MUNICIPAL</i>	243.71	3,733.95

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

- Dieta Aguinaldo: 70 días de salario integrado, mismos que se darán en dos pagos.*
- Dieta Prima vacacional semestral: 10 días de salario integrado*
- Dieta Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.*

El presente tabulador de sueldos y salarios brutos refleja las percepciones quincenales que ordinariamente reciben los trabajadores del H. Ayuntamiento de Tecomán.

<b>TIPO DE TRABAJADOR</b>	<b>Puesto</b>	<b>P0001</b>	<b>P0003</b>	<b>P0004</b>	<b>P0005</b>	<b>P0006</b>	<b>P0007</b>	<b>P0008</b>	<b>P0081</b>	<b>P0221</b>
<b>BASE</b>	MTTO. EQUIPO DE BOMBEO Y CLORACIÓN	12,299.60		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	CONTADOR GENERAL	11,144.60		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	PAGADOR GENERAL	11,144.60		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	ASISTENTE EJECUTIVA	7,866.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	CAJERO GENERAL	7,866.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	CAPTURISTA EN COMPUTACIÓN	7,866.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	ENCARGADA DE BIBLIOTECA TAE	7,644.78		710.27	559.17	428.15	144.11			
<b>BASE</b>	OFICIAL TOPÓGRAFO	7,577.13		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	BIBLIOTECARIA (0).	7,021.08		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	AUX.DE CONTADOR	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	ENCARGADO DE REPARAC.DE LLANTAS	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	MECÁNICO	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	MECÁNICO AUTOELÉCTRICO	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	OPERADOR MAQ.PESADA"A"	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	SECRETARIA EJECUTIVA	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12	2,000.00		
<b>BASE</b>	SECRETARIA(O) "A"	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12	2,000.00		
<b>BASE</b>	SOLDADOR	6,944.69		710.27	559.17	428.14	144.12			
<b>BASE</b>	TRABAJADORA SOCIAL	6,907.73		710.27	559.17	428.14	144.12			

BASE	OPERADOR MAQUINARIA PESADA	6,873.74		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AGENTE FISCAL	6,628.22		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	ELECTRICISTA	6,628.22		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	ENCARG.LIC.Y MULT.FED.	6,628.22		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	ENCARGADO DEL ALMACÉN	6,628.22		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AGENTE SANITARIO	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	ALBAÑIL	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AUX. ADMINISTRATIVO	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AUX.DE LA JUNTA MPAL. DE RECLUTAM.	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6,249.38	0	710.27	559.17	428.15	144.11			
BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "TAE"	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AUXILIAR TÉCNICO	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	DIBUJANTE	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	ENFERMERA	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	NOTIFICADOR	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	RECAUD. MERC. Y PISOS	6,249.38		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	BACHEADOR	5,973.17		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	CHOFER	5,973.17		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	MAESTRA 30 HRS. QUINCENAL	5,961.95		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	MAESTRA DE CANTO Y PIANO	5,961.95		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AUX. DEL ALMACÉN	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AYDTE.DE MECÁNICO	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AYUDANTE DE ALBAÑIL	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	BOLETERA	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	CADENERO	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	JARDINERO	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	OPERADOR EQPO. DE SONIDO	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	PODADOR	5,492.19		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	AYUDANTE GENERAL	5,442.03		710.27	559.17	428.15	144.11			
BASE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1) TAE	5,356.10	228.84	262.75	0	0	0			
BASE	INTENDENTE	5,305.74		710.27	559.17	428.14	144.12			
BASE	MOZO	5,305.74		710.27	559.17	428.14	144.12			

BASE	AYUDANTE GENERAL TAE	4,664.21		262.75	0	0	0		557.89	
BASE	MAESTRO 15 HRS. QUINCENAL	3,343.40		710.27	559.17	428.14	144.12			
CONFIANZA	CONTRALOR	20,436.57					1,442.86			4,328.58
CONFIANZA	OFICIAL MAYOR	20,436.57					1,442.86			4,328.58
CONFIANZA	SECRETARIO DEL H. AYTO.	20,436.57					1,442.86			4,328.58
CONFIANZA	TESORERO MUNICIPAL	20,436.57					1,442.86			4,328.58
CONFIANZA	DIRECTOR GENERAL DE SPYPV	17,042.60	2,500.00				1,442.86			
CONFIANZA	DIRECTOR GENERAL A	15,383.81					1,442.86			3,494.40
CONFIANZA	DIRECTOR GENERAL B	14,937.14					1,442.86			546
CONFIANZA	DIRECTOR A	14,632.70					1,442.86			800
CONFIANZA	DIRECTOR GENERAL C	13,299.14					1,442.86			546
CONFIANZA	COORDINADOR PRESIDENCIA	11,661.14					1,442.86			
CONFIANZA	DIRECTOR B	11,661.14					1,442.86			800
CONFIANZA	JUEZ CÍVICO	11,115.09					1,442.86			546
CONFIANZA	DIRECTOR C	11,005.94	2,000.00				1,442.86			546
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE NÓMINA	9,990.54					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DPTO. ARCHIVO MUNICIPAL	9,990.54					1,442.86			
CONFIANZA	SUBOFICIAL DE POLICÍA VIAL	9,856.67	2,000.00				1,442.86			
CONFIANZA	SUBOFICIAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	9,856.67	2,000.00				1,442.86			
CONFIANZA	DIRECTOR D	9,695.54					1,442.86			
CONFIANZA	SECRETARIO	9,695.54					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DPTO. DESARROLLO AGRÍCOLA	9,063.34					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE LOGÍSTICA	9,063.34					1,442.86			
CONFIANZA	AUDITOR DE OBRA PÚBLICA	8,603.60					1,442.86			
CONFIANZA	AUDITOR FINANCIERO	8,603.60					1,442.86			
CONFIANZA	OFICIAL DEL REG. CIVIL	8,603.60					1,442.86			
CONFIANZA	SECRETARIA PARTICULAR	8,603.60					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO "A"	8,401.68	2,000.00				1,442.86			
CONFIANZA	ANALISTA FISCAL	8,385.14					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE CALIDAD	8,190.00					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE PLANEACIÓN	8,190.00					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE EGRESOS	8,058.96					1,442.86			

CONFIANZA	ANALISTA ADMINISTRATIVO	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	AUXILIAR DE AUDITORÍA A	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "A"	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINADOR ADMVO SERVICIOS PÚBLICOS	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINADOR DE ASUNTOS INTERNOS	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINADOR JURÍDICO	7,839.09	2,000.00				1,442.86			
CONFIANZA	DEFENSOR DE OFICIO	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE ÁREA LABORAL	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE ÁREA PENAL, CIVIL Y DER. HUM	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE CATASTRO	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE COMPRAS	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "A"	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN CIUDADANAY DESARROLLO	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE ECOLOGÍA	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE PLANEACIÓN "A"	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE ENLACE TRANSPARENCIA	7,839.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE EN CATASTRO	7,605.36					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO	7,537.64					1,442.86			
CONFIANZA	ADMINISTRADOR DEL RASTRO	7,293.20					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINADOR ADMVO.	7,293.20					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO "B"	7,114.12					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE TURISMO	6,985.91					1,442.86			
CONFIANZA	PSICÓLOGO	6,985.91					1,442.86			
CONFIANZA	MÉDICO JEFE	6,978.67					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE JUVENTUD Y DEPORTE	6,955.99					1,442.86			
CONFIANZA	ADMINISTRADOR DE PANTEONES	6,917.87					1,442.86			

CONFIANZA	COORDINADOR DE NECESIDADES CIUDADANAS	6,917.87					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE CONSTRUCCIÓN	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE DICTÁMENES	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE VIVIENDA	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE LICENCIAS	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE PLANEACIÓN Y ORDEN TERRITORIAL	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE PROYECTOS	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE SISTEMAS "A"	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE TRANSPARENCIA	6,747.14					1,442.86			
CONFIANZA	TRABAJADOR SOCIAL	6,552.00					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE EN OBRAS	6,484.75					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE OBRA "A"	6,317.48					1,442.86			
CONFIANZA	ANALISTA DE COSTOS	6,233.06					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINADOR ADMO SECRETARIA	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE ARQUITECTURA	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE MANTENIMIENTO	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE SEGUIMIENTO	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DEL SIST.MPAL.DE BIBLIO	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	PROYECTISTA	6,201.09					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR DE OBRA	6,084.86					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL "B"	5,809.86					1,442.86			
CONFIANZA	ANALISTA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO	5,655.20					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE SISTEMAS "B"	5,655.20					1,442.86			
CONFIANZA	VIGILANTE	5,655.20					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE OBRA "B"	5,623.22					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINADOR ADMVO ASEO PÚB	5,581.17					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE TOPOGRAFÍA	5,332.32					1,442.86			

CONFIANZA	COORDINADOR EN CULTURA	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE OBRA "C"	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS "B"	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE ATENCIÓN CIUDADANA	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE DISP. FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE EN RESIDUOS SÓLIDOS	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR EN CONTROL PATRIMONIAL	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR EN REGLAMENTOS	5,109.14					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE EN OFICIALIA	4,987.40					1,442.86			
CONFIANZA	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,975.58					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE COMUNICACIÓN SOCIAL	4,975.58					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE TRANSPARENCIA "B"	4,975.58					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "B"	4,972.91					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE MEJORA REGULATORIA	4,815.72					1,442.86			
CONFIANZA	GUARDIA SECCIONES JUZGADO	4,500.88					1,442.86			
CONFIANZA	AUXILIAR DE NÓMINA	4,332.20					1,442.86			
CONFIANZA	AUXILIAR DE AUDITORÍA B	4,200.05					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	4,053.58					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "A"	3,923.64					1,442.86			
CONFIANZA	MOZO SUPERNUMERARIO	3,920.65					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR DE ASEO PÚBLICO "B"	3,403.42					1,442.86			
CONFIANZA	SUPERVISOR EN ASEO	3,398.85					1,442.86			
CONFIANZA	INSPECTOR	3,044.16					1,442.86			
CONFIANZA	JEFE DE RUTA	3,044.16					1,442.86			

<b>CONFIANZA</b>	SUPERVISOR DE FOMENTO ECONÓMICO "A"	2,964.78				1,442.86			
<b>CONFIANZA</b>	COORDINADOR DE RUTAS	2,831.54				1,442.86			
<b>SP</b>	POLICÍA PRIMERO	11,444.98		482.99		234.01			
<b>SP</b>	POLICÍA SEGUNDO	9,414.55		482.99		234.01			
<b>SP</b>	POLICÍA SEGUNDO (A)	9,230.43		544.24		263.68			
<b>SP</b>	POLICÍA TERCERO JUR	8,589.34		482.99		234.01			
<b>SP</b>	POLICÍA TERCERO JUA	8,145.09		482.99		234.01			
<b>SP</b>	POLICÍA TERCERO	7,722.15		482.99		234.01			
<b>SP</b>	POLICÍA TERCERO (A1)	7,722.15		483		234.02			
<b>SP</b>	POLICÍA TERCERO (A)	7,553.77		544.24		263.68		1,908.00	
<b>SP</b>	POLICÍA UR (A)	7,055.78		482.99		234.01			
<b>SP</b>	POLICÍA UR	7,034.64		482.99		234.01			
<b>SP</b>	POLICÍA UA	6,664.96		482.99		234.01			
<b>SP</b>	POLICÍA	6,311.98		482.99		234.01			
<b>SP</b>	POLICÍA (A1)	6,311.98		483		234.02			
<b>SP</b>	POLICÍA (A)	6,156.32		544.24		263.68			
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	JEFE EN INGRESOS	7,605.36				1,442.86			
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	JEFE EN ATENCIÓN CIUDADANA	5,655.20				1,442.86			
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	JEFE EN SECRETARIA	4,383.23				1,442.86			
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	AYUDANTE "A"	3,276.00				0			
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3,068.57				0			
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	AYUDANTE "B"	3,002.90				0			
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	INSTRUCTOR SUPERNUMERARIO SINDICATO	2,886.03							
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	AYUDANTE "C"	2,831.54							
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	DESPACHADOR	2,831.54							
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	INSTRUCTOR	2,831.54							
<b>SUPERNUMERARIOS</b>	MÉDICO VETERINARIO	2,766.60							

<i>Catálogo de Percepciones</i>	
P0001 – SUELDO P0003 - COMPENSACIÓN ORDINARIA P0004 - CANASTA BÁSICA P0005 - AYUDA PARA TRANSPORTE P0006 - AYUDA PARA RENTA	P0007 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE P0008 - COMPENSACIÓN EXTRAORDINARIA P0081 – COMPENSACIÓN P0221 - OTROS PAGOS SOCIALES Y ECONÓMICOS

Adicionalmente a ellas, al personal de confianza se le otorgarán las siguientes percepciones extraordinarias del H. Ayuntamiento de Tecomán;

- a) Aguinaldo: 45 días de salario integrado.
- b) Apoyo cuota de enero: 25 días de salario integrado.

- c) *Prima vacacional semestral: 3 días de salario integrado.*
- d) *Apoyo por Servicios: percepción semestral equivalente a 7 días de salario integrado.*
- e) *Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.*
- f) *Fondo de ahorro equivalente a 10% de las percepciones quincenales del trabajador.*
- g) *Quinquenio: percepción quincenal de conformidad con la siguiente tabla, por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta.*

Años de Servicio	Nº Quinquenio	Formula
5	1	4 días de sueldo + 6.00/2
10	2	5 días de sueldo + 12.00/2
15	3	6 días de sueldo + 18.00/2
20	4	7 días de salario +24.00/2
25	5	8 días de salario + 30.00/2
30	6	9 días de salario + 36.00/2

*El presente anexo a tabulador refleja las percepciones extraordinarias que reciben los trabajadores de seguridad pública del H. Ayuntamiento de Tecomán.*

- a) *Aguinaldo: 35 días de salario integrado.*
- b) *Canasta Navideña: 25 días de salario integrado*
- c) *Bono de juguetes: 12 días de salario integrado*
- d) *Apoyo cuesta de enero: 24 días de salario integrado.*
- e) *Bono día del policía: percepción entregada en diciembre equivalente a 1,000.00.*
- f) *Prima vacacional semestral: 3 días de salario integrado.*
- g) *Apoyo por Servicios: percepción semestral equivalente a 7 días de salario integrado.*
- h) *Ajuste de calendario: un día de sueldo cuando la quincena termine en día 31.*
- i) *Fondo de ahorro equivalente a 10% de las percepciones quincenales del trabajador.*
- j) *Compensación única vez: percepción mensual equivalente a máximo 350.00.*
- k) *Compensación ordinaria: percepción quincenal equivalente a máximo 2,000.00 otorgado por el desempeño de funciones reportadas.*
- l) *Quinquenio: percepción quincenal de conformidad con la siguiente tabla, por cada cinco años de servicios efectivos prestados, hasta llegar a treinta.*
- m) *Compensación: monto máximo de 3,913.53, a quienes ejercen el cargo de director o subdirector, ya que son elementos que se encuentran en la misma corporación la cual se desempeñaran con mayor responsabilidad, dentro de la estructura de la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad.*

Años de Servicio	Nº Quinquenio	Formula
5	1	4 días de sueldo + 6.00/2
10	2	5 días de sueldo + 12.00/2
15	3	6 días de sueldo + 18.00/2
20	4	7 días de salario +24.00/2
25	5	8 días de salario + 30.00/2
30	6	9 días de salario + 36.00/2

*El presente tabulador refleja las percepciones semanales que ordinariamente reciben los trabajadores supernumerarios de semana del H. Ayuntamiento de Tecomán.*



**TRABAJADORES SUPERNUMERARIO SEMANAL**

<i>DENOMINACIÓN</i>	<b>SUELDO MÁXIMO</b>
MOZO SUPERNUMERARIO	1,742.51
MOZO SUPERNUMERARIO (CONFIANZA)	1,742.51
MOZO SUPERNUMERARIO "A" CONFIANZA	1,742.51
MOZO SUPERNUMERARIO	1,742.51
AUXILIAR DE SEGURIDAD DE PLAYA	1,911.00
AUXILIAR DE SEGURIDAD	1,742.51
AUXILIAR DE SEGURIDAD DE PLAYA (TEMPORADA)	3,968.87

Adicionalmente a ellas, se otorgarán los siguientes conceptos;

a) *Aguinaldo: 45 días de salario integrado.*

**Artículo 16.** El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a las participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 17.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tecomán, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 18.** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>Apr-Anual</b>
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	166,133,086.01
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV	107,349,852.95
<b>TOTAL</b>	<b>273,482,938.96</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

		<b>CAPÍTULOS</b>								
		1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FIII	166,133,086.01						166,133,086.01			
FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS FIV	107,349,852.95	76,549,852.95	7,000,000.00	10,900,000.00						12,900,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>273,482,938.96</b>	76,549,852.95	7,000,000.00	10,900,000.00			166,133,086.01			12,900,000.00

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, fracción II, 7, 27 y 43 de la Ley Estatal de Obras Públicas; 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima; los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	20,001	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	10,001	20,000
Adjudicación Directa	0	10,000
<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa	0	850

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 19.** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación a cuando menos tres personas y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2024, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	11,151	En Adelante
Invitación Restringida a tres personas	851	11,150
Adjudicación Directa con tres Cotizaciones	101	850
Adjudicación Directa	0	100

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 20.** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 21.** Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil veinticuatro.

**ARTÍCULO TERCERO.** El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente documento, en su respectiva página de Internet el presupuesto con base en la información presupuestal contenida en el presente documento, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**ARTÍCULO CUARTO.** El municipio de Tecomán, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2024, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente documento, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los doce días del mes de enero del año 2024.

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica. ARQ. TANIA GUADALUPE OSORIO ÁLVAREZ, SÍNDICO MUNICIPAL, rúbrica. C. JORGE LUIS RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, rúbrica. LIC. EN ENF. MA. GUADALUPE OROZCO VÁZQUEZ, REGIDORA, rúbrica. PROFR. ORACIO RODRÍGUEZ SUÁREZ, REGIDOR, rúbrica. ARQ. CINTHYA GUADALUPE PRECIADO ROSALES, REGIDORA, rúbrica. LICDA. DEISY MARLEN MANZO AGUIÑAGA, REGIDORA, rúbrica. LIC. HÉCTOR ALEJANDRO VÁZQUEZ REGALADO, REGIDOR, rúbrica. LICDA. LAURA PATRICIA MONTES CAMACHO, REGIDORA, rúbrica. ING. ROBERTO VERDUZCO ESPINOSA, REGIDOR, rúbrica. C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, rúbrica. C. YOLANDA LLAMAS GARCÍA, REGIDORA, rúbrica. LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA, Secretaria del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento. Rúbrica y sello del Presidente Municipal.

**ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Firma.

**LAE. ENNA DEL CARMEN GUTIÉRREZ ZAPATA**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**

Firma.

---



## EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

### DIRECTORIO

**Indira Vizcaíno Silva**

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

**Ma Guadalupe Solís Ramírez**

Secretaria General de Gobierno

**Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**

Director General de Gobierno

**Licda. Adriana Amador Ramírez**

Jefa del Departamento de Proyectos

#### Colaboradores:

**CP. Betsabé Estrada Morán**

**ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez**

**ISC. José Manuel Chávez Rodríguez**

**LI. Marian Murguía Ceja**

**LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías**

**Lic. Gregorio Ruiz Larios**

**Mtra. Lidia Luna González**

**C. Ma. del Carmen Elisea Quintero**

**Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo**

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

**Tel. (312) 316 2000 ext. 27841**

**publicacionesdirecciongeneral@gmail.com**

**Tiraje: 500**